



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE BOYACA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ”
VIRTUD Y SABER
Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008
Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Resolución No.13 del 27 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de convivencia escolar con sus respectivas modificaciones y ajustes

2025

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4°. ¿Qué es convivencia escolar?

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio. (Guía 49, MEN).

Artículo 5°. ¿Qué es el manual de convivencia?

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo representa la guía de comportamiento, ejemplo y testimonio de un estudiante valioso, con identidad, con carácter, que se somete y sujeta a la autoridad y que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los demás miembros de la comunidad.

Su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida. El Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como Institución.

Artículo 6°. ¿Para qué el manual de convivencia?

Uno de los aspectos más importantes del ser humano es llegar a ser un buen ciudadano; lo cual implica que los niños, niñas y jóvenes deben aprender y entender que tienen unos derechos y unos deberes, los cuales deben exigir y cumplir, al igual que deben respetar los derechos de los demás.

El presente manual debe ser LA CARTA DE NAVEGACIÓN EN EL PROCESO DE COEXISTENCIA DENTRO DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

Artículo 7°. Objetivos del manual de Convivencia

- a. Promover en la comunidad Romerista el uso adecuado de la libertad, fomentando un sentido crítico para que adquiriera una visión objetiva y se comprometiera a su propia transformación y trascienda en la sociedad.
- b. Inculcar en los Estudiantes respeto por la vida y los derechos humanos en todo concepto, base del desarrollo integral del individuo.
- c. Fomentar en toda la comunidad hábitos de cumplimiento, responsabilidad, orden, disciplina, sentido armónico de convivencia y respeto mutuo.
- d. Vivir la experiencia comunitaria de la Institución para la vida familiar y social.
- e. Concientizar a los estudiantes de que forma parte de su familia y de la sociedad para así fortalecer los vínculos que consoliden su identidad.
- f. Promover en los estudiantes la importancia de los recursos naturales para que aprenda a defenderlos, conservarlos y utilizarlos.
- g. Enseñar a los estudiantes a racionalizar el tiempo, los medios, los valores, el saber y el conocer y potenciar en los estudiantes el hábito de la lectura y la investigación.
- h. Propiciar en el Estudiante y la Estudiante el respeto por las diferentes creencias religiosas, culturas, razas humanas entre otros aspectos, creando una conciencia tolerante.

Artículo 8°. Marco Legal

El manual de convivencia Escolar se sustenta sobre:

Constitución Política de Colombia de 1991 y sus modificaciones.

1. Ley 115 del 8 de febrero de 1994, ley general de educación.
2. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. . Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia
4. Ley 1801 del 29 de julio de 2016, código nacional de policía
5. Ley 133 de 1994, formación ética y moral.
6. Ley 1618 de 2013, inclusión educativa
7. Ley 1581 de 2012, protección de datos personales.
8. Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019, Sustancias Psicoactivas.
9. Ley 2025 de 2020, Escuelas de familia.
10. Ley 1010 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en las relaciones de trabajo.

11. Ley 0459 de abril 10 de 2024, responsabilidad de los padres en la institución educativa
12. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, decreto único reglamentario del sector educación.
13. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, artículo 17.
14. Decreto 4500 de 2006, educación Religiosa.
15. Decreto 01 de 1.984, prevención de la drogadicción.
16. Decreto 3788 de 1986, libertad de cultos.
17. Decreto 1421 de 2017, para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
18. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la ley 1620 del 15 de marzo de 2013
19. Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016, manual de cargos del personal docente
20. Política educativa para la formación escolar en la convivencia, del ministerio de educación nacional.
21. Corte constitucional – sentencia no. t-569/94, derecho a la educación, deberes de los estudiantes, reglamento educativo y su cumplimiento.
22. Corte constitucional – sentencia No. T-1333/01, Derecho a la educación y no vulneración por cancelación de matrícula.
23. Corte constitucional – sentencia no. T-240/18, Relacionada con la decisión adoptada por los colegios de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de materiales que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.
24. Corte constitucional – sentencia No. P – 478/15, Derecho a la identidad sexual y de género
25. Fallos de la corte constitucional en materia educativa.
26. Resolución 652 y 1356 de 2012, las cuales establecen la conformación y funcionamiento de los comités de convivencia laboral. **Artículo 9°.**

Terminología del manual de Convivencia

Para efectos del decreto 1965 de 2013 y clasificación del tipo de situaciones, se aclara algunos términos para la correcta comprensión del manual de convivencia:

1. **Acoso escolar (intimidación, Bull ying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por cualquier integrante de la



comunidad educativa. Y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, bofetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica o ciberacoso: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4. **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Clima de aula e institucional:** Es un término que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012) se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012).
7. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
8. **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
9. **Daño de pertenencias escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE
10. **Derechos Humanos (DDHH):** En términos jurídicos, los derechos humanos son un conjunto de derechos y libertades fundamentales que todas las personas tienen por el mero hecho de ser seres humanos. Son inherentes a todos, independientemente de su raza, sexo, nacionalidad, etnia, idioma, religión o cualquier otra condición
11. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras



personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995).

- 12. Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- 13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 14. Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- 15. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 16. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10°. Calidad del estudiante.

Los Estudiantes Romeristas son aquellos niños, niñas y adolescentes matriculados legalmente en la I.E

Artículo 11°. Perfil del estudiante.

El estudiante de la I.E. construye su proyecto de vida, como un ser integral capaz de asumir retos que propicien el progreso personal y de su comunidad.

Artículo 12°. Derechos de los estudiantes

1. A ser tratados con respeto, consideración, aprecio, justicia y equidad.
2. Recibir una formación integral y de calidad, que garantice el desarrollo armónico y pleno de los derechos contemplados en la constitución política de Colombia. Vivir en un ambiente armónico donde se fortalezca en valores como el respeto, la honestidad, la responsabilidad y la tolerancia.
3. Al libre desarrollo de la personalidad y de sus facultades, sin incurrir en la afectación de los derechos de los demás.
4. Conocer al inicio del año escolar y de cada período, los planes de aula por asignatura, actividades y formas de evaluación
5. A presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta de los directivos y docentes por motivos de interés general o particular a través de las diferentes instancias del gobierno escolar.
6. A participar en la elaboración del proyecto educativo institucional (PEI), del manual de convivencia y sistema institucional de evaluación escolar, a través del consejo estudiantil
7. A ser escuchado de manera respetuosa
8. A la defensa gozando de la presunción de inocencia.
9. A elegir y ser elegido en los diferentes organismos de participación estudiantil en la institución siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas en el reglamento.
10. A solicitar y obtener los permisos, licencias y ausencias justificadas previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la institución.
11. A representar a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos.
12. A ser informado con anticipación sobre actividades especiales, jornadas de trabajo, salidas complementarias, así como talleres pedagógicos, reuniones, etc.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

- 13.A conocer el manual de convivencia y sistema institucional de evaluación de estudiantes, desde el inicio del año lectivo.
- 14.A ser orientados en los diferentes métodos y técnicas de estudios e investigación de cada asignatura por parte de los docentes.
- 15.A recibir reconocimientos públicos cuando se hagan merecedores, siendo valoradas las actuaciones en los distintos ámbitos formativos.
- 16.A presentar las evaluaciones, tareas, lecciones, entre otras actividades académicas aplazadas por causas de inasistencia justificada, representación del colegio o incapacidad, concertando con el docente entre 3 y 8 días calendario.
- 17.A conocer oportunamente las valoraciones obtenidas de los resultados académicos y comportamentales en cada periodo antes de ser digitado por el docente en el sistema de notas que posee la institución educativa
- 18.Solicitar respetuosa y oportunamente a los profesores, las explicaciones necesarias para la comprensión y afianzamiento de los aprendizajes.
- 19.Recibir oportunamente la explicación para superar las debilidades en el proceso de aprendizaje y presentar los planes de apoyo.
- 20.Hacer uso responsable de los espacios que ofrece la institución educativa para la comodidad y desarrollo integral.
- 21.A no ser discriminado por razón de su inclinación sexual, creencias filosóficas, políticas, religiosas, etnia o por su condición física o psicológica.
- 22.Utilizar el celular únicamente con el permiso de docentes y directivos durante la jornada escolar

Artículo 13º. Deberes de los estudiantes

1. Portar decorosamente el uniforme, sin utilizar elementos o accesorios que no pertenezcan al mismo, manteniendo el cabello debidamente arreglado, peinado, aseado, favoreciendo así la pulcritud, el orden y la presentación personal. La Institución no se hace responsable por daños a su integridad física ocasionados por el uso de accesorios y el estudiante será responsable de los causados a terceros.
2. Evitar manifestaciones obscenas dentro o fuera de la Institución.
3. Mantener una relación cordial y respetuosa entre estudiantes y docentes.
4. Evitar interrumpir las clases con elementos ajenos a desarrollo académico como mal uso del celular, juegos, audífonos, etc.
5. El estudiante no puede hacer bromas pesadas al docente o viceversa
6. Respetar a todas las personas sin descalificarlas de hecho o de palabra.
7. Honrar los símbolos nacionales e institucionales, guardando compostura y civismo en los actos públicos, actividades comunitarias y complementarias de la institución.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

8. Dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a la calidad de estudiante contempladas en el manual de convivencia.
9. Asistir puntualmente a las actividades programadas por la Institución educativa y cumplir con el horario establecido.
10. Conocer el Manual de convivencia y cumplir con las obligaciones y deberes dentro y fuera de la Institución.
11. Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y de su ejemplar comportamiento y actitud. (art. 96, ley 115)
12. Respetar las creencias de los demás integrantes de la comunidad educativa.
13. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con los compañeros, profesores, directivos, padres y/o acudientes de familia y personal administrativo y demás miembros de la comunidad dentro y fuera del establecimiento.
14. Cuidar los bienes de la institución, así como los de los compañeros y los propios, respetando las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.
15. Respetar a la comunidad romerista, evitando fotografiarlos o filmarlos sin previo consentimiento.
16. Utilizar el correo electrónico o redes sociales de forma apropiada y atendiendo a las recomendaciones para evitar ser víctima o victimario de delitos informáticos.
17. Asumir responsablemente, según su proyecto de vida, las consecuencias de sus actos individuales o grupales y, en caso de incurrir en actos irresponsables, acatar en forma respetuosa las acciones reparadoras a que haya lugar.
18. Llegar puntualmente a la institución educativa y clases.
19. Permanecer en la institución todo el tiempo establecido en el horario y en el correspondiente lugar de trabajo.
20. Participar con los docentes, padres de familia y/o acudientes y demás compañeros en la construcción del plan de estudios, manual de convivencia y SIEE.
21. Destinar el tiempo necesario para cumplir con las tareas y demás actividades académicas y formativas que se acuerden.
22. Responder adecuadamente en el proceso de enseñanza aprendizaje en cada una de las asignaturas del plan de estudios.
23. Cumplir con los compromisos adquiridos, tanto académicos como disciplinarios, con la Institución tendientes a superar sus debilidades en el aprendizaje y convivencia escolar de tal manera que en caso de retiro se encuentre a paz y salvo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

24. Garantizar el desarrollo de las clases colaborando con el orden, la participación, el silencio cuando sea necesario, y la disciplina para que el docente pueda orientar y desarrollar las actividades pedagógicas.
25. Entregar oportunamente las comunicaciones enviadas a padres y/o acudientes de familia.
26. Acatar y respetar las normas y en caso de reclamo, hacerlo de manera conciliadora, siguiendo el debido proceso.
27. Representar dignamente a la I.E. en los eventos y organismos, para los cuales haya sido designado, siempre y cuando demuestre buen desempeño académico y disciplinario.
28. Mantener un comportamiento adecuado cuando se esté portando el uniforme dentro y fuera de la I.E
29. Cuidar el medio ambiente, respetando sus zonas verdes, plantas, animales y entorno ecológico, contribuyendo al aseo y conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la institución.
30. Seguir los protocolos de bioseguridad usando tapabocas y lavado de manos, cuando tenga síntomas de enfermedades respiratorias.
31. Durante los descansos los estudiantes no deben permanecer en las aulas de clase, las pérdidas y daños causados serán responsabilidad de los estudiantes que se encuentren dentro de ésta.

Artículo 14°. Estímulos de los estudiantes

Acción que permite exaltar el buen desempeño y esfuerzo de la persona en sus actividades y relación con la comunidad a la cual pertenece. Durante el año escolar, los estudiantes que realicen actividades positivas académicas, de comportamiento, resultados en pruebas SABER, por su espíritu de compañerismo, actividades deportivas y colaboración con la institución, será acreedor de estímulos serán entregados al finalizar el año.

Los Estudiantes Romeristas Destacados. La IE reconocerá en sus estudiantes las capacidades especiales desarrolladas durante el año escolar, otorgando:

1. Mención de honor al final del año, por:

- Excelente rendimiento académico
- Mérito a la Excelencia": al mejor estudiante del grado undécimo que reciba el título de bachiller.
- Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
- Alto sentido de colaboración y espíritu solidario.
- Méritos deportivos, artísticos y/o culturales.
- Liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa.
- Superación personal, mejoramiento de su desarrollo académico.
- Mejor proyecto de grado.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

2. Notas escritas de felicitación en el informe escrito del período y el observador del estudiante por las actuaciones a nivel académico, cultural, social, deportivo y ambiental.

3. Exaltación en Izadas de Bandera: a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos.

4. Reconocimiento escrito y público al estudiante que en el transcurso del año haya representado a la I.E. a nivel zonal, departamental o nacional en actividades académicas, culturales y deportivas.

Artículo 15°. Pérdida de la calidad de estudiante.

La pérdida de calidad de estudiantes se da en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario del estudiante sin previa información o deserción verificada que pase de 5 semanas.
2. Por no realizar la **RENOVACIÓN** de matrícula anual en las fechas establecidas por la institución

Artículo 16°. Pautas de presentación personal.

Como objetivo de la institución educativa, se exige que los estudiantes, padres de familia y/o acudientes y profesores trabajen en equipo un solo estilo de presentación personal de los estudiantes que atienda a los principios de salud, cuidado y respeto por sí mismo y por el otro. Después de varias consideraciones la comunidad educativa aprobó el uso del uniforme, teniendo en cuenta los aspectos de equidad, economía, sentido de pertenencia y seguridad.

Uniformes De Estudiantes

- a. Uniforme de diario:** Los estudiantes portarán el uniforme de diario, según horario.

Mujeres: Falda tipo escocés, con el largo a la rodilla, saco de lana color azul, según modelo con el escudo de la Institución, camisa de dacrón color blanco, cuello corbata, zapatos negros de material de embolar.

Hombres: Pantalón azul noche en lino, saco de lana color azul según modelo con el escudo de la Institución, camisa de dacrón color blanco, cuello corbata, correa negra, zapatos negros de material de embolar y medias de color oscuro.

- b. Uniforme de Educación Física:** Portarán un uniforme de educación física los días que les corresponda según horario y/o actividades que lo requieran.

Sudadera: Chaqueta color rojo, pantalón azul, según modelo aprobado.
Camiseta: roja con cuello en V, con vivos azules. Pantalóneta azul con franja

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

blanca. Medias: Blanca. Tenis: blancos. La chaqueta y camiseta llevan escudo de la institución educativa.

- c. **Uniforme de Gala:** El uniforme para actividades especiales de comunidad es el mismo de diario, pero con corbata color vino tinto.
- d. **Chaqueta complementaria:** La comunidad educativa aprobó el porte de una chaqueta en color azul noche, con forro de acuerdo con el modelo, con el escudo del colegio. No reemplaza el suéter y ni la chaqueta de los uniformes de diario y educación física.
- e. **Uniforme para el desarrollo de las especialidades:**

Técnico en agroindustria:

El diseño del uniforme de la Especialidad en Agroindustria es overol o uniforme de camisa y pantalón blanco.

- El overol es enterizo con manga corta.
- Uniforme de dos piezas (camisa de manga corta y pantalón)

Ambos de color blanco en material dril o antifuído con el fin de garantizar la higiene y calidad durante las producciones Agroindustriales, de igual manera para dar cumplimiento con la reglamentación exigida en Salud ocupacional y seguridad en el trabajo. También llevará los bordados con los logos e información requerida por la Especialidad los cuales se relacionan más adelante

Técnico en producción artesanal:

El diseño del uniforme de la Especialidad en producción artesanal sostenible es blusa y pantalón en material antifuído universal

- Uniforme de tres piezas (blusa de manga larga, camiseta y pantalón)

Prendas de color azul noche, en material antifuído con el fin de garantizar la protección del estudiante y los requerimientos de salud y seguridad en el trabajo. También llevará los bordados con los logos e información requerida por la Especialidad, camiseta negra y tenis blancos.

Parágrafo: CHAQUETA PROM. Modelo presentado por estudiantes y padres de familia de grado once al consejo Directivo quien en reunión del mes de febrero aprueba o no la propuesta.

Artículo 17°. Horario de clase

Los horarios establecidos para la jornada escolar teniendo en cuenta el Decreto 277 de 2025, para los estudiantes se relacionan a continuación.

Jornada	Nivel	Hora inicio clase	Hora finalización clases
Completa	Prejardín- Jardín	7:30 am	12:30 pm
Completa	Transición	7:30 am	12:30 pm
Completa	Primaria Urbana	7: 00 am	12:35 pm
Completa	Primaria rural	7:30 am	1:00 pm
Completa	Básica secundaria	7: 00 am	1:40 pm
Completa	Media	7:00 am	3: 30 lunes a jueves 1:40 pm viernes

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La familia es parte fundamental de la comunidad educativa y para la institución es de vital importancia trabajar con ella de forma organizada, coherente, respetuosa y de común acuerdo en torno a la formación de sus hijos. Considerando que los padres de familia y/o acudientes forman parte central y teniendo en cuenta que, al firmar la matrícula, quedan vinculados a la institución.

Artículo 18°. Perfil de los padres de familia y/o acudientes

El padre de familia o acudiente de los estudiantes de la Institución Educativa Gustavo Romero Hernández debe ser una persona activa, colaboradora, participativa y respetuosa con todas y cada una de las normas y actividades programadas en la institución.

Artículo 19°. Derechos de los padres de familia y/o acudientes:

Los padres de familia y/o acudientes gozan de los siguientes derechos:

1. A ser atendido y apoyado por el servicio de orientación escolar.
2. A obtener de la institución educativa una educación de óptima calidad y exigir de éste el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo.
3. Conocer las disposiciones legales que rigen la comunidad educativa.
4. Participar en el proceso de elaboración del Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, y SIEE de la institución.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

5. Elegir y/o ser elegido representante ante el Consejo de Padres de Familia, Asociación de Padres de Familia, Comisión de evaluación y Promoción y/o Consejo Directivo.
6. Recibir atención cordial, respetuosa y eficiente por las directivas, docentes y personal administrativo de la institución.
7. Recibir informes claros sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
8. Recibir a tiempo citaciones, circulares, convocatorias a entrega de boletines o eventos programados por la Institución.
9. Participar en los programas de Escuela de familia y estrategias implementadas por otros entes gubernamentales.
10. Conocer los contenidos programados en el plan de área al inicio del año y/o de cada periodo, formas de trabajo en clase y evaluación. Además, ser informado por el docente del plan de mejoramiento asignado al estudiante cuando lo requiera.
11. Ser atendidos por los docentes en los horarios establecidos para tal fin.
12. Solicitar certificaciones y constancias de su hijo (a).
13. A presentar, en forma respetuosa, solicitudes y reclamaciones ante los docentes o directivas del colegio.
14. A recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos.
15. Todos aquellos que estén contemplados en las normas vigentes.

Artículo 20º. Deberes de los padres y/o acudientes

1. Leer y conocer junto con sus hijos(as) o acudidos el presente Manual de Convivencia, puesto que al matricularse suscriben el contrato de Matrícula, con él se asumen aceptadas todas las normas, exigencias y compromisos, así como la filosofía de la institución educativa.
2. Apoyar y colaborar a cumplir con la ruta de atención y el debido proceso, en los casos en que se vean involucrados sus hijos(as) o acudidos.
3. Conocer e interiorizar la filosofía Romerista, para ejercer de común acuerdo su corresponsabilidad con el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
4. Ser leales con la Institución que educa a sus hijos.
5. Matricular debidamente a sus hijos en el calendario señalado por la Institución, firmando el contrato de matrícula.
6. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
7. Respetar y dar buen trato a todas las personas que conforman la comunidad educativa.



8. Participar en la revisión y ajuste del PEI, manual de convivencia y SIEE, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
9. Asistir y participar puntual y activamente en todas las reuniones programadas y cuando la institución solicite su presencia, tanto por los docentes, consejo de padres o la Asociación de Padres de Familia.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico y comportamental que adelanta el establecimiento educativo para la educación integral.
12. Pedir de manera respetuosa información sobre el proceso de desarrollo de su hijo.
13. Dar buen ejemplo y ser los primeros educadores de sus hijos.
14. Analizar los informes periódicos y realizar seguimiento, acatando las sugerencias hechas por los directivos y docentes.
15. Exigir a sus hijos excelente rendimiento académico y un comportamiento adecuado con relación a la educación recibida.
16. Proteger a sus hijos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o trato negligente, abuso sexual, explotación del trabajo infantil, expendio o uso de sustancias que producen dependencia.
17. Proveer a sus hijos de los elementos escolares requeridos para el desarrollo de sus actividades académicas, así como de uniformes adoptados por la institución, los cuales deben lucir siempre en buen estado.
18. Tramitar en la coordinación los permisos por la inasistencia justificada de sus hijos a la institución, firmadas por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados, tres días antes o hasta ocho días después, según el caso.
19. Hacer cumplir y seguir las indicaciones, recomendaciones para el mejoramiento académico, disciplinario y de comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la institución.
20. Responder por la buena presentación personal, modales y comportamiento de sus hijos.
21. Responder por los compromisos adquiridos cuando han sido elegidos representantes de los padres y/o acudientes para participar en los diferentes estamentos del gobierno escolar y demás entes representativos de la Institución.
22. Orientar y supervisar a sus hijos en la realización y cumplimiento de las obligaciones escolares.
23. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe reposar en la carpeta escolar del estudiante con habilidades diversas.



24. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
25. Solicitar la carpeta escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
26. Participar en las actividades de formación y fortalecimiento para conocer los avances de los aprendizajes de los estudiantes, periódicamente, organizado por la oficina de orientación escolar.
27. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
28. Evitar que sus hijos porten el uniforme después de la jornada escolar.
29. Asumir responsabilidad por las pérdidas o daños de cualquier bien o equipo de la institución y la comunidad educativa.
30. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a sus hijos en caso de consumo de licor o sustancias psicoactivas o cualquier otra situación que perjudique la integridad personal.

Artículo 21°. Inasistencia de los padres de familia y/o acudientes a las reuniones y citaciones

Dentro del proceso pedagógico con los padres de familia, ante inasistencias se procederá:

- El padre de familia se presentará entre los 3 u 8 días hábiles a la sede en compañía del estudiante para justificar la ausencia, realizará acuerdos para la no repetición siguiendo lo amparado en las normas.
- Ante nueva inasistencia se considera abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos y será notificado por orientación escolar, coordinación y/o rectoría a las autoridades competentes (comisaría de familia y personería municipal), para dar cumplimiento al art 18 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en el tema de descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al art. 39 de la ley 1098 de 2006.

Artículo 22°. Estímulo a los padres de familia

La institución educativa en la ceremonia de clausura exaltarán a los padres de familia que se destaquen por:

1. Su liderazgo, colaboración, sentido de pertenencia en el desarrollo del proceso pedagógico y académico en la comunidad educativa, haciendo un reconocimiento.
2. Ser delegado para asistir a conferencias y seminarios en representación de la institución educativa.
3. Recibir certificación por asistencia a escuela de padres

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

Artículo 23°. Escuela de padres de familia

Es una actividad donde se reúnen los padres o acudientes de los estudiantes matriculados a fin de reflexionar sobre su papel de educadores primarios e identificar estrategias que los puedan ayudar a mejorar el ambiente familiar para apoyar a sus hijos o acudidos. Esta actividad será liderada por la oficina de Orientación escolar y desarrollada por los directores de grupo o sede.

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES

Artículo 24°. Perfil de los docentes

El docente Romerista debe ser competente, motivador y líder en la construcción del proyecto de vida de los estudiantes; y facilitador de los aprendizajes.

Artículo 25°. Derechos de los docentes

1. Ser respetados en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
2. Recibir orientaciones y sugerencias, de manera privada y oportuna en caso de deficiencias en su desempeño por parte de las directivas.
3. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
4. Elegir y ser elegido para integrar cualquiera de los órganos de Gobierno Escolar que contempla la ley.
5. Presentar a las instancias pertinentes iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
6. Participar en el desarrollo y la actualización del proyecto educativo institucional, SIEE y manual de convivencia.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecido.
8. Obtener permiso para asistir a asambleas generales de padres de familia y/o acudientes o reuniones de grado, previa solicitud de este.
9. Utilizar los espacios y recursos de la institución según su disponibilidad.
10. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
11. Conocer oportunamente la programación de la institución educativa, asignación académica, horarios de clase - permanencia, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

12. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
13. Ser beneficiario de los programas de capacitación y desarrollo personal que promueva la institución y las autoridades educativas (jornadas pedagógicas, talleres, conferencias, etc.).
14. Todos aquellos derechos consagrados como derechos fundamentales por la constitución política y demás normas vigentes.

Artículo 26º. Deberes de los docentes

1. Ser ejemplo permanente de respeto, responsabilidad, buenos modales y tolerancia en la comunidad educativa.
2. Reconocer a cada estudiante como un ser único e individual y apoyarlo en el desarrollo de sus debilidades y potencialidades
3. Garantizar la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes y abstenerse de castigar, o maltratar de palabra o acciones de agresión psicológica a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Servir de mediadores entre los estudiantes cuando se presenten conflictos y procurar resolverlos de la manera más recta, justa y respetuosa posible, haciendo uso del diálogo.
5. Hablar regularmente con los estudiantes, brindarles apoyo y suministrarles orientación que permita su labor formadora.
6. Concertar con los estudiantes las normas mínimas de convivencia dentro del aula, laboratorios, salas de informática y demás espacios de aprendizaje.
7. Ayudar a conservar y preservar el buen ambiente y dar uso racional al material de enseñanza, la planta física y los bienes en general.
8. Construir la sana convivencia y estar dispuestos al diálogo constructivo, con directivos, estudiantes y comunidad en general para solucionar problemas de tipo pedagógico y de formación en valores.
9. Medir la complejidad en la asignación de tareas, trabajos e investigaciones fuera de clase para permitir que sus estudiantes puedan cumplir con las labores familiares y uso del tiempo libre
10. Socializar y concertar al principio de cada periodo con los estudiantes, el plan de aula, metodología de trabajo y criterios de evaluación.
11. Adelantar con los estudiantes las actividades programadas y procurar que durante el tiempo de su clase no se perturben las actividades de los demás integrantes de la comunidad.
12. Despertar el interés de los estudiantes en los diversos temas.
13. Fomentar las buenas relaciones con compañeros(as), directivos, padres de familia y/o acudientes, y personal administrativo propiciando la integración.
14. Colaborar con las directivas y Comités en los casos especiales que se presenten y proponer soluciones.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

15. Elaborar los PIAR para los estudiantes con discapacidad o trastornos, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
16. Ejecutar los contenidos de acuerdo con los PIAR, durante las clases para que los estudiantes de inclusión puedan desarrollar sus capacidades.
17. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades escolares durante el año lectivo.
18. Participar de la organización de actividades extracurriculares, desarrollo de proyectos educativos y demás labores académicas asignadas por el rector y las nuevas normas.
19. Atender a los padres de familia y/o acudientes en los horarios establecidos para tal fin.
20. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
21. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
22. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
23. Contribuir en la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 27°. Estímulos para el personal docente y docente directivo

La estrategia de reconocimiento al personal vinculado es aplicada cabalmente y es parte fundamental de la cultura institucional. La institución adopta los siguientes estímulos:

- Mención de honor por antigüedad laboral de 5, 10, 15, 20, 25 o más por servicios prestados a la IE
- Reconocimiento en celebraciones institucionales o en la ceremonia de clausura, exaltando a los docentes y directivos docentes que en el transcurso del año hayan representado a la I.E. a nivel zonal, departamental o nacional en actividades académicas, culturales, deportivas o pedagógicas. Los candidatos serán postulados por el consejo directivo.
- Mención de honor a los docentes que promuevan la investigación con sus estudiantes y formulen y ejecuten proyectos.
- Celebración del día del Maestro y Directivo docente

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPÍTULO VI

DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 28°. Propósito general de la oficina

Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa, cumpliendo las siguientes funciones:

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación Estudiantil que tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales
- La identificación de aptitudes e intereses
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- La participación en la vida académica, social y comunitaria
- El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994 (Artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015)

Artículo 29°. Del orientador(a) escolar:

El (a) orientador (a) es un(a) profesional en psicología o psicopedagogía, nombrado para orientar a la comunidad educativa, dinamizando y facilitando el desarrollo integral, y contribuir al fortalecimiento de valores personales, familiares y sociales.

Artículo 30°. Funciones del orientador

1. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
2. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.



4. Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
5. Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
6. Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes, docentes y padres de familia.
7. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción, llevando los seguimientos de los casos para presentar los informes correspondientes al Comité de Convivencia y las entidades que los soliciten.
8. Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
9. Diseña e implementa estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita definir su proyecto de vida.
10. Presenta informes para las instancias de la institución en las que se definen políticas académicas.
11. Lidera la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
12. Lidera y hace seguimiento al grupo de estudiantes identificados como estudiantes de inclusión.
13. Preserva los documentos de la historia escolar e implementación del PIAR de los mismos y apoya a los padres de familia y docentes que tengan al cuidado estos niños.
14. Participa en el Comité Escolar de Convivencia y el ZOE de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
15. Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
16. Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
17. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
18. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
19. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPITULO VII

DEL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 31°. Perfil del personal auxiliar administrativo

El personal administrativo debe ser persona competente para desempeñar sus labores, colaborativo, responsable y respetuoso con sus compañeros y demás personal de la Institución.

Artículo 32°. Derechos del personal auxiliar administrativo

1. Ser tratados con respeto y dignidad en su honra e integridad personal, con igualdad, equidad y justicia.
2. A no ser discriminados por razones de sexo, etnia, religión, condición socioeconómica, o cualquiera que le afecte el ejercicio de sus derechos.
3. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecido.
4. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para el desarrollo de su trabajo.
5. Conocer el horario de la jornada laboral.

Artículo 33°. Deberes del personal auxiliar administrativo

Atender a los diferentes integrantes de la comunidad con el debido respeto y amabilidad.

Promover un ambiente armónico de trabajo con sus compañeros.

1. Ser ejemplo permanente de respeto, responsabilidad, buenos modales y tolerancia dentro y fuera de la Institución.
2. Ayudar a conservar y preservar el buen ambiente y dar uso racional al material de enseñanza, la planta física y los bienes en general.
3. Construir la sana convivencia y estar dispuestos al diálogo constructivo, padres de familia y/o acudientes, estudiantes y comunidad en general para solucionar problemas de tipo administrativo.
4. Colaborar y cumplir con las funciones inherentes a su cargo dentro del horario asignado por las directivas.
5. Informar a las instancias correspondientes situaciones de conflicto que se presenten en la comunidad estudiantil.

CAPITULO VIII

DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR, SITUACIONES TIPO, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTOCOLO DE MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS



Artículo 34°. Conducto regular

Uno de los propósitos que busca el manual de convivencia es la solución de los conflictos individuales o colectivos que se pudieran presentar en el desarrollo de las actividades escolares utilizando el debido proceso que a continuación se especifica. Las instancias de diálogo y conciliación serán las siguientes:

1. Docente que observe la falta
2. Director de grupo
3. Coordinación correspondiente
4. Comité Escolar de Convivencia institucional
5. Consejo Directivo.

Parágrafo: La oficina de orientación escolar es de carácter asesor en cualquier momento.

Artículo 35°. Protocolo del debido proceso y derecho a la defensa

Todos los integrantes de la comunidad ROMERISTA tienen derecho al debido proceso, sin el cual no podrán ser culpados ni se les podrá aplicar los correctivos a que hace referencia este manual. Quien sea objeto de una inculpación, tiene derecho a que se le explique con claridad en que consiste la falta en la que incurrió y de qué manera está violando lo establecido en el presente manual de convivencia. Para el debido proceso se debe tener en cuenta el correspondiente conducto regular.

El debido proceso es la garantía de una decisión sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario en concordancia con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tal sentido, el debido proceso deberá considerar los siguientes principios:

- a. Ser enterado del proceso a seguir.
- b. Prevaler su inocencia mientras no se compruebe lo contrario; o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- c. Derecho a la defensa, ser escuchado de manera directa, a controvertir las acusaciones hechas y a interponer recursos a los que tiene derecho como el de probar lo que le corresponda en beneficio de sus intereses.
- d. Tener la representación del padre de familia/ acudiente y la Personería estudiantil.
- e. No se puede discriminar por ningún motivo, ante faltas iguales en circunstancias iguales, debe existir acciones reparadoras iguales.

Parágrafo: Los estudiantes sorprendidos en la comisión de un delito penal, serán remitidos a la policía o la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la infancia y la adolescencia, particularmente en su título I Capítulo III y título II capítulo único y se seguirá la ruta de atención diseñada por la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965.

Artículo 36°. Definición de las situaciones tipo

En la convivencia escolar, las situaciones tipo tienen que ver con aquellos comportamientos que no están de acuerdo con las normas institucionales. Estas situaciones pueden ser de tipo I, II y III.

Artículo 37°. Situaciones Tipo I:

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. Se consideran las siguientes:

Encubrir faltas cometidas por los compañeros

1. Mentira comprobada que atente contra la honra y buen nombre de la Institución y cualquier integrante de la I.E.
2. Traer a la institución elementos que entorpezcan las clases.
3. Participar en peleas y/o discusiones que afecten el clima escolar, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.
4. Acciones de indisciplina que afecte el ambiente de aula y afecte el derecho a la educación
5. Faltar al respeto (gritar, difamar, burlar, insultar, menospreciar, etc.) a cualquier miembro de la comunidad.
6. Esconder o dañar bienes ajenos
7. Faltas a los valores institucionales

Artículo 38°. Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Igualmente, cuando las acciones afectan además del implicado a uno o varios miembros de la comunidad tanto educativa como de su entorno social.

1. Utilizar el correo electrónico o redes sociales propias o a nombre de otras personas para enviar mensajes o videos que atenten contra la dignidad, reputación o buen nombre.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual



3. Utilizar las instalaciones de la institución educativa, para escribir mensajes discriminatorios, ofensivos o que atenten contra la dignidad, reputación o buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Traer a la Institución educativa, exhibir, enviar, reenviar, difundir, chantajear o comercializar material pornográfico, imágenes íntimas de o entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Realizar llamadas, enviar mensajes de correo, de texto, escritos, publicar a través de medios electrónicos, internet u otros, fotos o videos con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad propia, de las personas, la de sus compañeros o el buen nombre de la institución.
6. El acoso sistemático a compañeros a través de apodos, burlas o chismes que afecten su buen nombre y su autoestima.
7. Reincidencia en el lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burlas, sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Reincidencia en las faltas de respeto (gritar, difamar, burlar, insultar, menospreciar, etc.) a cualquier miembro de la comunidad.
9. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral.
10. Apropiarse de los bienes ajenos (esconder, dañar, sustraer, etc.)
11. Cometer cualquier acto deshonesto de manera individual o con la participación de cualquier miembro de la comunidad o de un tercero.
12. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva dentro del plantel.
13. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, firmando documentos, telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.

Artículo 39°. Situaciones Tipo III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad.

1. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad, causando daños graves en su salud mental o lesiones personales.
2. Exender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de



conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° de la Ley 2000 del 14 de nov de 2019, en su artículo 34.

3. Reincidir en un caso de situaciones tipo II.
4. Ingresar a cualquier dependencia de la institución educativa con el fin de destruir, sustraer, hurtar, dañar o alterar documentos de los integrantes de la comunidad educativa (incluidas sus 19 sedes)
5. Intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro de la institución, para con otros miembros de la comunidad educativa.
6. Ingresar a la institución armas y objetos cortopunzantes, contundentes o de fuego que atenten contra la integridad de las personas.
7. Las demás faltas tipificadas en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 y en el código penal.

Artículo 40°. Protocolo para el manejo de situaciones tipo I

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Derecho a la defensa, realizar intervención donde cada una de las partes expone su punto de vista.
- Acción reparadora, las partes involucradas proponen las estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar la reconciliación.
- Establecer la solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- Dejar constancia de la actuación.
- Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Artículo 41°. Protocolos para el manejo situaciones Tipo II

- **Realizar entrevista individual a las personas afectadas y luego con las demás** involucradas, para recopilar la información de la situación.
- En caso de daño al cuerpo o la salud, de las personas involucradas, remitir a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
- En caso de requerir restablecimiento de derechos, remitir la situación a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección a las partes involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a la familia (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- Reunir las partes involucradas y representantes para que expongan y precisen lo acontecido, manteniendo la confidencialidad.
- Determinar las acciones reparadoras para el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

- Citar al comité de Convivencia Escolar para informar sobre lo ocurrido y medidas adoptadas.
- El comité de convivencia escolar hará seguimiento para verificar la efectividad de la solución o acudir al protocolo de situaciones Tipo III, si es necesario. Se deja constancia de la actuación.
- El presidente del Comité de Convivencia escolar reporta el caso a través del Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 42°. Protocolo para el manejo de situaciones Tipo III

En casos de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- Reportar por escrito ante la autoridad competente en el ámbito local.
- Remitir a las personas involucradas al servicio de salud.
- El presidente del Comité de Convivencia Escolar y/o delegado reporta el caso a través del Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 43°. Acciones reparadoras

Dependiendo de la gravedad de las situaciones que afectan la convivencia escolar, para las situaciones tipo, se contemplan las siguientes acciones reparadoras:

1. El docente retirará temporalmente los implementos que no corresponden al trabajo escolar y entregará el elemento a coordinación para que se haga la devolución al acudiente o padre de familia con un compromiso escrito, donde se estipule no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades de la institución educativa (TIPO I)
2. Realizar talleres asignados por los docentes de aula o docente orientadora con el fin que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma, se enviará notificación a padres de familia o acudiente por escrito. (TIPO I y II)
3. Trabajo social de campo: entre ellos, embellecimiento de dependencias del colegio o reparación de los objetos afectados. (TIPO II)
4. Reparación y no repetición de la situación realizada. (TIPO I y II)
5. Remisión a comité de convivencia escolar (TIPO II y III)
6. Ofrecer excusas y enmendar los efectos de su conducta con la persona afectada. (TIPO I)
7. Realización de un trabajo extraescolar de tipo social o cultural. (TIPO I y II)
8. Realizar reflexiones, campañas, jornadas de sensibilización, en espacios formativos. (TIPO I y II)

Artículo 44° FALTAS

Las faltas son aquellas acciones que incurren en el incumplimiento de un deber que no afectan la convivencia escolar, pero sí entorpece el desarrollo de la persona, las clases y demás actividades propuestas por la institución educativa. Las faltas pueden ser de tipo académico y/o disciplinario. Las faltas son:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

1. No presentar la Prueba Saber 3, 5, 9 y 11 de manera intencional.
2. Dañar o alterar las programaciones de los equipos electrónicos de la institución educativa.
3. No desarrollar las actividades propuestas dentro de las clases y su horario.
4. No realizar tareas.
5. Impuntualidad en la llegada a la institución educativa, a las clases, actividades pedagógicas, complementarias y actos de comunidad.
6. El descuido en la presentación personal y la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
7. Ingresar o salir de la institución por lugares distintos a la puerta principal.
8. Dañar, esconder o dar mal uso a la planta física o a los materiales entregados por la institución educativa para su formación de manera intencional o deliberada, afectando documentos, muebles, enseres, herramientas, equipos y material didáctico de docentes y dependencias como el restaurante y las rutas escolares
9. Evadirse de clase, de la I.E y/o de actividades complementarias
10. No cumplir con la Jornada de aseo dentro de la Institución
11. Hacer caso omiso a un llamado de atención por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Entorpecer las clases, las formaciones y cualquier acto en comunidad con gritos, charlas, rechiflas o sabotajes entre otros.
13. Hacer excesivas demostraciones de afecto con los demás compañeros o comportarse de manera efusiva con ellos.
14. Incumplir las disposiciones del manual de convivencia de la IE en las salidas pedagógicas o demás actividades complementarias.
15. Propiciar indisciplina en las rutas escolares y en los alrededores de la institución educativa u otros espacios públicos.

Artículo 45° Protocolo para faltas

En aras de garantizar el desarrollo integral de los individuos, las faltas se direccionan desde el diálogo, la reflexión y compromisos. De ser recurrentes, se establecerá un proceso formativo con el estudiante involucrado, los padres de familia o cuidadores y la institución educativa.

En caso de la no participación o desinterés por parte del estudiante, padres de familia o cuidadores, la institución educativa dejará el caso en manos de las entidades encargadas del bienestar de los niños, jóvenes y adolescentes de la comunidad. Actuando así:

Falta primera vez; Amonestación verbal por el docente o directivo que presencié la falta. Dejarlo por escrito en el diario o bitácora del docente.

Falta por segunda vez: Amonestación verbal y escrita en el observador con firma de los estudiantes, docentes y padres de familia o acudiente.

Omisión a citaciones: Los padres deberán asistir a una nueva citación para reflexionar sobre la responsabilidad como cuidadores y veedores del desarrollo integral de sus hijos y el manejo de la falta reincidente. De no asistir, el caso será remitido a las estancias correspondientes.

En caso de seguir el incumplimiento, se continuará el proceso aplicando el protocolo por faltas tipo.

CAPITULO IX

ZOE Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), CONDUCTAS SUICIDAS Y EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Artículo 46°. Zonas de Orientación Escolar (ZOE).

Es una alternativa pedagógica para el manejo de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y demás situaciones de conflicto en el que se encuentre un miembro de la comunidad Romerista, según circular informativa 088 de 27 de Julio del 2016. Con el fin de brindar acompañamiento, asesoría, acogida, escucha activa, ayuda mutua, con el propósito de reducir la exclusión social, la deserción escolar, mejorar la calidad de vida de los estudiantes y prevenir situaciones de vulnerabilidad. Las IE deben promocionar y divulgar los servicios mencionados que resultan estratégicos para generar procesos de atención primaria en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, ya que permite la identificación e intervención temprana de dichos eventos. Todas las orientaciones estratégicas deberán ser programadas y asesoradas por la ESE del municipio. En IE se reglamentó por la resolución 12 de septiembre del 2016. Está a cargo de Orientación Escolar, contando con la asesoría de la ESE del municipio y con el apoyo de docentes que integran los proyectos transversales: PESCC, estilos de vida saludables, manejo del tiempo libre, docente de Ética y quienes a bien sean designados por rectoría.

El ZOE está conformada por un grupo de docentes de los diversos proyectos transversales que se comprometen con todo el desarrollo y sostenimiento de la zona de orientación, asumiendo la responsabilidad de la atención en los horarios y espacios establecidos para su funcionamiento.

Objetivo General

Fortalecer la comunidad educativa y sus redes para prevenir los riesgos de exclusión y estigma social de las personas que han usado o usan sustancias psicoactivas (SPA) y/o están afectadas por conflictos psicosociales; para mitigar el

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

impacto, reduciendo la vulnerabilidad a sufrir riesgos y daños continuos, evitables y prevenibles de estudiantes, la familia y la comunidad.

Objetivos Específicos

1. Dar respuestas oportunas e integrales que incluyan la prevención del consumo de SPA y la atención de las personas, las familias y los grupos que se encuentren afectados.
2. Incrementar las competencias de los miembros de la comunidad educativa para prevenir, acoger, escuchar, mediar, organizar, canalizar, acompañar, construir seguridad y formar a las personas, los grupos, las familias y la comunidad.
3. Desarrollar un trabajo en red que involucre organizaciones externas a la comunidad educativa de manera que pueda darse respuesta a los problemas, necesidades y demandas que manifiestan los estudiantes, padres o acudientes y docentes.
4. Ofrecer herramientas a los directivos, administrativos, padres de familia, estudiantes, docentes y líderes comunitarios que propicien la motivación y participación en los procesos de prevención y de mitigación.
5. Incidir en el cambio de las percepciones, actitudes y comportamientos frente al consumo y a los consumidores SPA para fortalecer los procesos de inclusión y disminución del estigma social.
6. Aprender a conocerse para identificar sus actitudes competencias, motivaciones e intereses

Artículo 47°. Actividades en la prevención consumo de sustancias psicoactivas

1. Liderar con el ZOE programas de capacitación a la comunidad educativa sobre autoestima, autoconcepto, inteligencia emocional, manejo de presiones sociales, tolerancia, desde la dependencia de orientación escolar.
2. Capacitación a docentes sobre reconocimiento del consumo de sustancias psicoactivas.
3. Talleres a padres de familia sobre temas como autoestima, autoconcepto y autonomía y reconocimiento del consumo de sustancias psicoactivas.
4. Realización de convivencias en todos los grados
5. Apoyo de los entes de control con visitas periódicas y capacitaciones a estudiantes y padres de familia.
6. Actividades con la Policía Nacional de control y educación sobre prevención de sustancias psicoactivas.
7. Buscar testimonios reales sobre la superación del consumo de sustancias psicoactivas.
8. Trabajar desde todas las asignaturas de manera transversal la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, a través de refuerzo positivo de sus logros, establecimiento de metas realistas y valoración de sus capacidades.



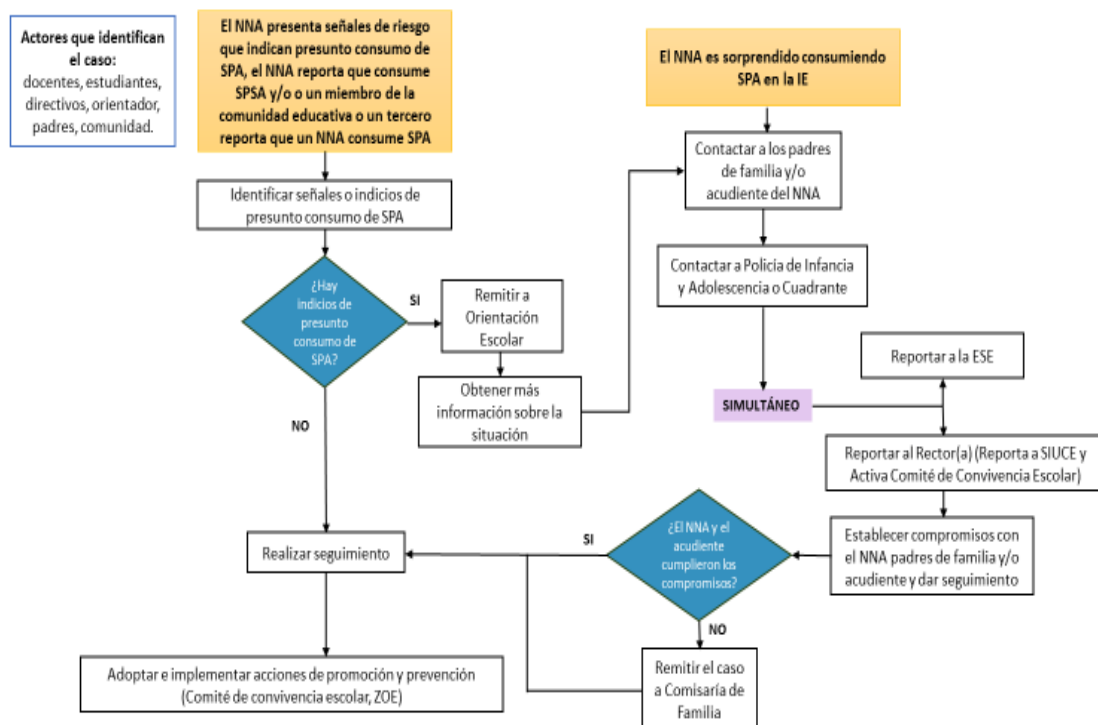
Artículo 48°. Consumo de sustancias Psicoactivas (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema nervioso Central, genera fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Las sustancias psicoactivas se clasifican en legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas médicamente o sustancias usadas en procesos industriales y las sustancias ilegales (marihuana, cocaína, heroína entre otras).

Adaptación Protocolos de la Secretaría de Educación Distrital

Diagrama de atención: **PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**



- **Factores De Riesgo (OEA 2013)**
- Disponibilidad de SPA en entornos escolares
- Historia de alcoholismo en la familia
- Uso de SPA por parte de padres de familia y/o cuidadores
- Altos niveles de consumo de SPA por parte de otros estudiantes
- Escasa información para la toma de decisiones
- Curiosidad y deseo de experimentar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

MARCO LEGAL: Ley 1566 de 2012, Ley 1438 de 2011, Ley 1620 de 2013, decreto 1844 de 2018.

En caso de conocimiento de la existencia de consumo de sustancias psicoactivas la IE remitirá el caso a la E.S.E municipal y/o comisaría de familia teniendo en cuenta la ruta de atención municipal.

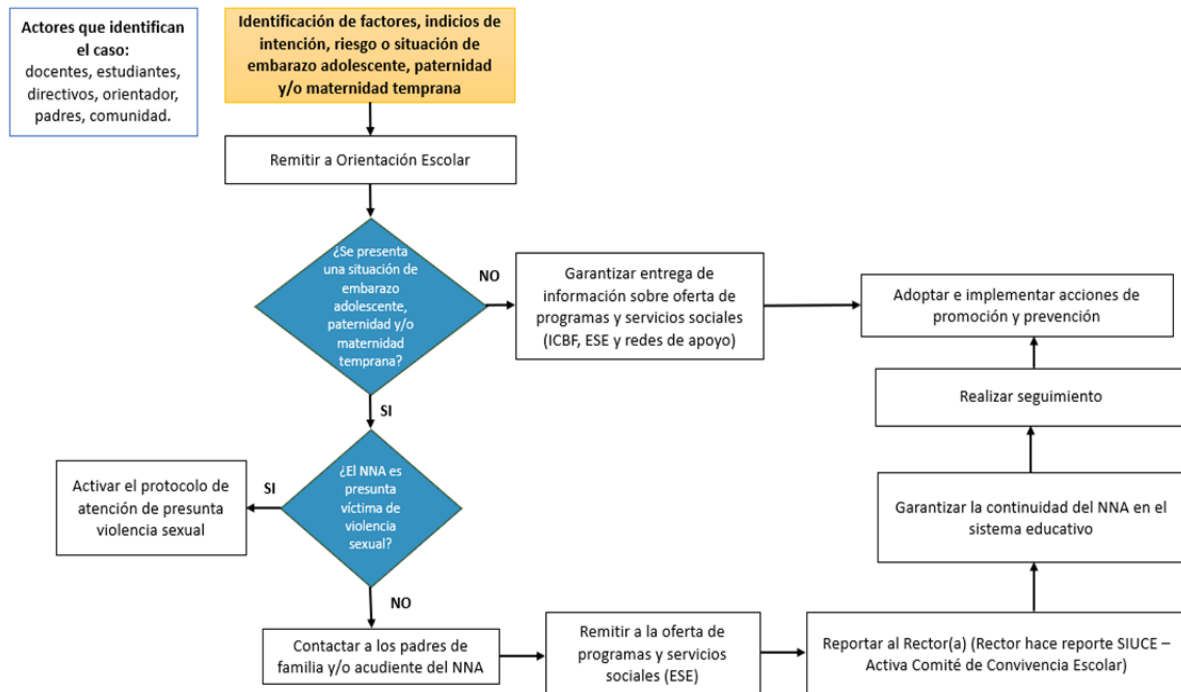
Artículo 49°. Prevención de embarazo, paternidad y/o maternidad en la adolescencia.

Actividades en la prevención de embarazo y la maternidad en la adolescencia son fenómenos que afectan la salud sexual, la salud reproductiva y el bienestar de las mujeres jóvenes, sus familias y comunidades, así como al desarrollo de nuestra región que interfieren no sólo en la calidad de vida y salud de los y las adolescentes y sus familias, sino también al colectivo en general.

- Estrategias para la prevención del embarazo:
- Educación sexual, emocional, auto afectiva y de reconocimiento propio.
- Talleres con colaboración de la E.S.E. de capacitación sobre la sexualidad responsable.
- En caso de presentarse se firma en coordinación académica acta de compromiso teniendo en cuenta las recomendaciones del médico tratante.

A continuación, se presenta el protocolo

Diagrama de atención: **SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA**



Adaptación Protocolos de la Secretaría de Educación Distrital

Artículo 50°. Actividades para la prevención del suicidio.

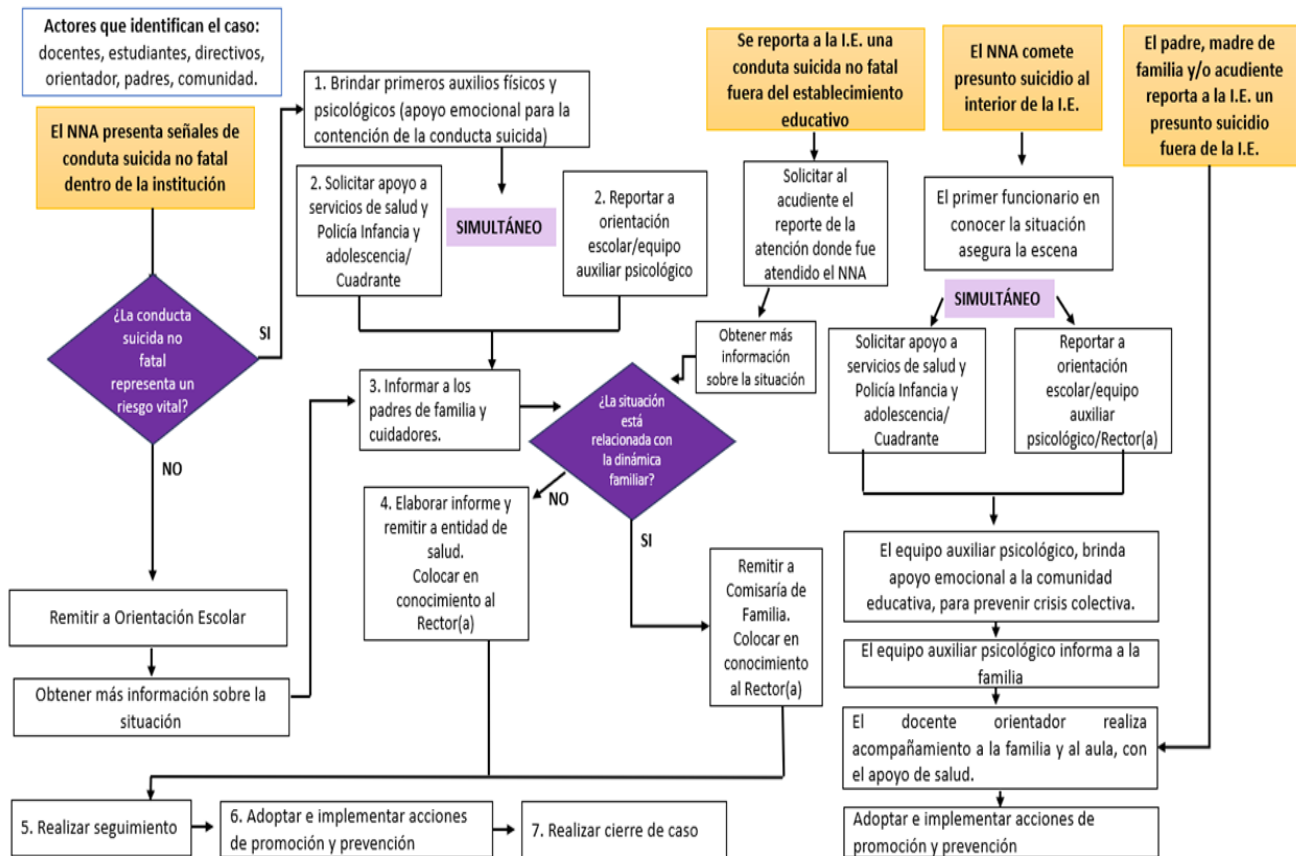
Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante los años escolares, dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando.

Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro.

Como estrategias de prevención:



Diagrama de atención: **SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA (IDEACIÓN, INTENTO Y PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO)**



Adaptación Protocolos de la Secretaría de Educación Distrital

- La Oficina de Orientación escolar y el ZOE buscarán el apoyo de las entidades gubernamentales o privadas que puedan generar educación para mantener una salud mental equilibrada. En caso de identificarse un estudiante en riesgo se utilizará la ruta de atención.
- En caso de conocimiento de la existencia de comportamientos suicidas como lesiones autoinfligidas, ideación o intento suicida la IE remitirá el caso de manera inmediata a la E.S.E municipal y/o comisaría de familia teniendo en cuenta la ruta de atención municipal.



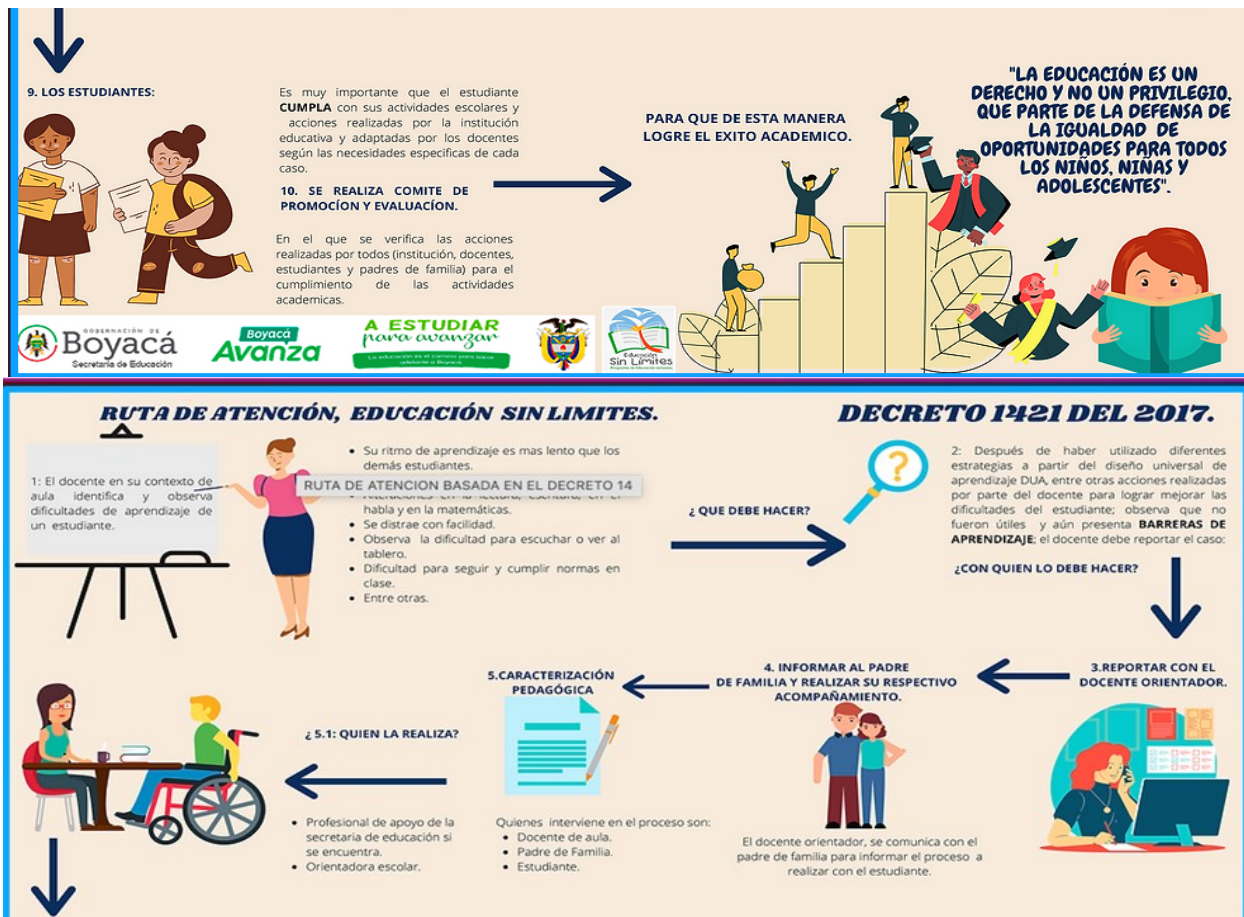
CAPITULO X

INCLUSIÓN.

Artículo 51°. Definición

La Ley 115 de 1994 contempla que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo y en consecuencia se deben acciones especiales en donde prevalezcan los procesos de adaptación y socialización.

Artículo 52°. Ruta de Atención para estudiantes con discapacidad





Tomado de educación sin límites SED Boyacá

CAPÍTULO XI

POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS

Artículo 53°. El uso del celular

El uso de los celulares y dispositivos electrónicos deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Los docentes pueden usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase únicamente como herramientas de trabajo.
2. El uso de los recursos tecnológicos será regulados acorde a los protocolos establecidos por la comunidad educativa.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 54°. Las ausencias

Son las inasistencias del estudiante a las jornadas escolares. Estas ausencias, necesitan una justificación escrita del padre de familia o acudiente, dirigida a coordinación entre tres días después de la ausencia. Al estudiante se le contabilizarán las ausencias en las asignaturas cuando falte a clases y en ningún momento podrán superar el 20% del total del número de clases de la materia; caso en el cual reprueba por inasistencia injustificada.

Cuando el estudiante falte por cualquier motivo, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento: el acudiente deberá diligenciar el formato de ausencia en la oficina de coordinación de disciplina, donde presentará las causas de las ausencias y, en caso de enfermedad, la incapacidad médica correspondiente, para que le sean autorizados la presentación de los trabajos.

Artículo 55°. Procedimiento para las salidas a citas médicas o permisos personales.

Si el estudiante debe salir de la jornada por algún otro motivo, el acudiente lo recogerá en la institución. Ningún estudiante podrá salir solo, siempre deberá estar acompañado de un adulto responsable y se firmará el permiso en coordinación.

Cuando el estudiante tenga un problema de salud que le impida continuar en su jornada escolar, el estudiante debe acudir a la oficina de Coordinación para que sea analizada la situación; si es necesaria la salida del plantel, la Oficina de Coordinación y/o director de curso, en caso de las sedes rurales autorizará el permiso, se llamará al padre de familia y/o acudiente para que recoja al estudiante, se firmará el formato y lo podrá retirar de la institución.

Artículo 56°. Procedimiento por incumplimiento en el uniforme.

Cuando al estudiante se le presente alguna dificultad para cumplir con el uniforme correspondiente al horario, éste deberá traer el otro uniforme completo y limpio, y la justificación escrita del acudiente.

Artículo 57°. Procedimiento por llegadas tarde al colegio y/o a clase.

Cuando por cualquier motivo, el estudiante tenga que ingresar tarde a la institución debe presentar en coordinación la justificación escrita, firmada por el acudiente.

Cuando el estudiante llegue tarde, será el docente correspondiente a la clase, quien deberá conocer el motivo, hacer proceso de reflexión, dejar registro en control de asistencia y permitirle el ingreso a clase. Por ningún motivo, el estudiante deberá permanecer fuera del salón.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPITULO XIII

DEL GOBIERNO ESCOLAR

La IE se basa en las normas establecidas para el Gobierno escolar según Ley 1075 de 2015

Artículo 58°. Consejo Directivo

Es un organismo de coordinación que ayuda en la orientación del Colegio y asesora a la Rectoría en la toma de decisiones. Es el encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional, sus funciones son las establecidas en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994. Se reúne periódicamente, conforme a lo dispuesto en el capítulo de Gobierno Escolar del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. El Consejo Directivo estará compuesto por:

El rector,

- a. Dos representantes del personal docente elegidos en asamblea docente,
- b. Dos representantes de los padres y/o acudientes de familia elegidos teniendo en cuenta el artículo 12 del decreto 1286 de 2005,
- c. Un representante de los estudiantes de grado 11.
- d. Un representante de los egresados y un representante del sector productivo.
- e. La elección se realizará en los primeros dos meses lectivos, mientras sucede actuará el consejo elegido el año anterior.

Administrativas

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos.
- Adoptar el Manual de Convivencia.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones.
- Promover la conformación del Consejo Estudiantil
- Aprobar el presupuesto.
- Darse su propio reglamento.

Académicas

- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente de la institución.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual del personal de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en eventos comunitarios, culturales, recreativos y deportivos.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

Artículo 59°. Consejo Académico

El Consejo Académico es la máxima autoridad en los temas pedagógicos. Sus funciones y composición están reguladas en el PEI y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. Está integrado por el rector quien lo preside, la coordinadora académica, la coordinadora de disciplina, coordinadora de la sección primaria, un docente por cada área definida en el plan de estudios y teniendo en cuenta que la IE tiene 16 sedes rurales organizadas en tres sectores, se elige un representante por cada sector rural y un representante por cada sede urbana, uno de la sede Esperanza y otro de la Sede Alianza.

Funciones del consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 60°. La Asamblea General de Padres de Familia

Conformada por todos los padres de familia y/o acudientes del establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos. En las asambleas generales de Padres y/o acudientes de familia, se eligen los representantes a los diferentes estamentos del gobierno escolar.

Artículo 61°. Consejo de Padres de familia

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

Es el órgano de participación continua de los padres de familia en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Para la elección del Consejo de Padres y/o acudientes se presentarán candidatos por cada uno de los grados. Saldrá elegido el padre de familia que obtenga la mayoría de los votos. La elección se adelantará durante el mes de febrero.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectoría y requerirá autorización expresa cuando asuma responsabilidades que comprometan a la IE ante otras instancias o autoridades.

Funciones del consejo de padres y/o acudientes

1. Involucrarse en la elaboración de los planes de mejoramiento, del SIEE y Manual de Convivencia y en el logro de los objetivos planteados.
2. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas SABER y el examen de Estado,
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia y/o acudientes encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente las destinadas a promover los derechos del niño y adolescente.
5. Propiciar el desarrollo y mantenimiento de un clima de confianza, entendimiento, integración, concertación y solidaridad entre todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa.
6. Elegir el representante de los padres de familia al Consejo Directivo, el cual es el presidente del consejo.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento a las acciones reparadoras que deben cumplir los padres de familia que no acudan a las citaciones.

Artículo 62º. Consejo Estudiantil

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Tiene como función especial analizar, fomentar y hacer propuestas de carácter general, que estén encaminadas al mejoramiento de la IE. Al mismo tiempo, es el encargado de organizar mesas estudiantiles en las que se propongan alternativas para reformar el Manual de Convivencia y/o el proyecto educativo institucional. Su elección y funciones están reguladas en el PEI y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Anualmente se elegirá un estudiante por grado como representante al Consejo estudiantil, elegido por los estudiantes que componen cada uno de los grados.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

Saldrán elegidos los estudiantes que obtengan la mayoría de los votos por grado. El representante de grado 11º será el representante al Consejo Directivo por los estudiantes. La fecha de elección será el último viernes del mes de febrero, junto con el personero.

Parágrafo: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del consejo estudiantil

1. Elaborar su propia organización interna.
2. Promover actividades en bien de la formación integral de los estudiantes según el proyecto educativo, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo estudiantil.
4. Colaborar en la programación, coordinación y celebración de actividades especiales.
5. Desarrollar los programas presentados por los estudiantes elegidos durante sus respectivas campañas, en coherencia con los principios y valores de la Institución.
6. Representar al Colegio cuando los directivos de este lo estimen conveniente.
7. Rendir un informe periódico de cuentas a sus compañeros.

Artículo 63º. Personero Estudiantil:

El Personero de los Estudiantes es un estudiante que colabora en la búsqueda de soluciones negociadas a los problemas y conflictos que se presentan a diario. Además, apoya a la coordinación académica a enseñar, recordar y hacer respetar los deberes y derechos de los estudiantes estipulados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Su elección y funciones están reguladas en el PEI y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Cada año los estudiantes de la Institución elegirán el personero estudiantil, el cual será un estudiante del grado 11º. Él será elegido para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

La fecha de elección será el último viernes del mes de febrero. Los aspirantes se inscribirán ante las docentes del área de sociales y rectoría. Para la elección del Personero se llevarán los procedimientos estipulados en la ley 115 de 1.994 y el Decreto 1860 de 1.994. Se permitirá y garantizará la realización de campañas dentro de los cánones de respeto y participación. Se utilizará tarjetón con las

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

fotografías de los (a) aspirantes. La Institución realizará previo a las inscripciones seminarios de capacitación sobre los deberes del Personero.

Perfil del personero estudiantil:

El personero debe ser un líder de gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la comunidad educativa.

Requisitos para ser personero estudiantil:

El personero de los estudiantes debe reunir las siguientes características:

1. Estar matriculado debidamente en la institución.
2. Identidad plena y sentido de pertenencia con la Institución.
3. Presentar buen rendimiento académico.
4. No presentar antecedentes disciplinarios.
5. Cumplir con el manual de convivencia.
6. Identificar y conocer las necesidades de la comunidad educativa.
7. Ser honesto y saber escuchar
8. Saber delegar, involucrar a todos los estudiantes en las tareas.

Funciones del personero estudiantil

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Revocatoria del mandato del personero estudiantil

La revocatoria del mandato del personero estudiantil se dará por incumplimiento de los deberes y funciones para la cual fue elegido y lo reemplazará el segundo candidato en votación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

Artículo 64º. Contralor Estudiantil

El Contralor de los Estudiantes es un estudiante que vela por el buen uso de los recursos públicos destinados al establecimiento educativo, promoviendo valores como la participación ciudadana, la transparencia y el control social desde temprana edad.

Su elección y funciones están reguladas en el PEI y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Cada año los estudiantes de la Institución elegirán al contralor estudiantil, el cual será un estudiante del grado 11º. Él será elegido para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

La fecha de elección será el último viernes del mes de febrero. Los aspirantes se inscribirán ante las docentes del área de sociales y rectoría. Para la elección del Contralor se llevarán los procedimientos estipulados en la ley 115 de 1.994 y el Decreto 1860 de 1.994. Se permitirá y garantizará la realización de campañas dentro de los cánones de respeto y participación. Se utilizará tarjetón con las fotografías de los (a) aspirantes. La Institución realizará previo a las inscripciones seminarios de capacitación sobre los deberes del Contralor.

Perfil del contralor estudiantil:

El contralor debe ser un líder de gran calidad humana, comprometido con el acompañamiento y líder en el buen uso de los elementos de la institución.

Requisitos para ser contralor estudiantil:

El contralor de los estudiantes debe reunir las siguientes características:

1. Estar matriculado debidamente en la institución.
2. Identidad plena y sentido de pertenencia con la Institución.
3. Presentar buen rendimiento académico.
4. No presentar antecedentes disciplinarios.
5. Cumplir con el manual de convivencia.
6. Identificar y conocer las necesidades de la comunidad educativa.
7. Ser honesto y saber escuchar.
8. Saber delegar, involucrar a todos los estudiantes en las actividades.

Funciones del contralor estudiantil

1. Velar por el uso adecuado de los recursos: Supervisar cómo se utilizan los recursos públicos asignados a la institución, como los destinados a infraestructura, material educativo o alimentación escolar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

2. Promover la participación estudiantil: Incentivar a los estudiantes a participar en procesos democráticos y ser parte activa de la vigilancia ciudadana.
3. Reportar irregularidades: Informar a las autoridades escolares, padres de familia o entidades competentes sobre posibles anomalías en la gestión de los recursos.
4. Fomentar la transparencia: Ayudar a que la comunidad educativa esté informada sobre los proyectos y programas ejecutados por la institución.
5. Trabajar de la mano con el personero estudiantil: Coordinar acciones conjuntas para resolver problemas en la comunidad educativa, relacionados con la convivencia o los recursos.

Revocatoria del mandato del personero estudiantil

La revocatoria del mandato del contralor estudiantil se dará por incumplimiento de los deberes y funciones para la cual fue elegido y lo reemplazará el segundo candidato en votación.

Artículo 65°. La Asociación de Padres de familia

La Asociación de Padres de Familia de la IE GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ es la entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica independiente, de carácter social y cultural, constituida bajo las Leyes de la República de Colombia y conformada por los padres, madres y acudientes de los estudiantes de la IE. La Asociación tiene como objeto principal colaborar con las directivas y toda la comunidad educativa en los programas y fines de la Institución.

Las directivas prestarán toda la colaboración necesaria y pertinente para que la Asociación pueda ejercer su labor, de acuerdo con lo prescrito en sus estatutos, el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, la Ley colombiana.

El Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres y/o acudientes de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría. La asamblea de los padres de familia determinará la una cuota de donación anual para apoyar las necesidades que maneja la institución. Esta cuota será voluntaria.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programa de formación de los padres y/o acudientes para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Apoyar el mejoramiento físico de las 18 sedes que componen la IE.

Artículo 66°. Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia es el órgano encargado de revisar las situaciones que han generado problemas en el ambiente y el clima escolar, buscando políticas educativas que mejoren la vida institucional. Entre las atribuciones de este comité están: realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores; divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; hacer seguimiento al debido proceso y cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia.

El comité de convivencia sesionará mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los miembros de este. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por: (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista el cargo.
5. El presidente del consejo de padres y/o acudientes de familia.
6. Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia; podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

1. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité: (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes; una vez agotadas las instancias contempladas en el debido conducto regular correspondiente según sea el caso.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.



5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité docente que lideren procesos y estrategias de convivencia escolar. Igualmente, de todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 67º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar por parte del Comité Escolar de Convivencia

1. El componente de Promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente se trabaja en la institución educativa por medio de la creación del comité escolar estudiantil y las demás instancias que intervienen en el debido proceso, aplicación de los diferentes proyectos transversales, direcciones de grado, desarrollo de alianzas con otras entidades, para determinar la calidad del clima escolar y definir los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento y los mecanismos e instancias de participación del mismo.
2. El componente de Prevención, que se ejecuta a través la creación del comité escolar estudiantil y las demás instancias que intervienen en el debido proceso, la aplicación de los diferentes proyectos transversales, direcciones de grado, desarrollo de alianzas con otras entidades y remisión de casos a las autoridades competentes cuando se requiera, como proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
3. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.
4. El componente de Atención, se desarrolla por medio del seguimiento del debido proceso establecido en el presente manual y respectivo reporte a las autoridades competentes para que permitan asistir al niño, niña, adolescente, a los padres y/o acudientes de familia y/o acudientes, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia y acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Disposiciones generales, Consideraciones

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo: Cuando un asunto sea de competencia de otra instancia el Comité se abstendrá de considerarlo.

CAPITULO XIV

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 68°. Salas de informática, y equipos de computación de la institución

Para el uso de las aulas de tecnología e informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas:

Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.

1. Usar adecuadamente los equipos.
2. No consumir alimentos ni bebidas.
3. Mantener un ambiente de silencio.
4. No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla.
5. No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.
6. No sacar ningún material perteneciente al aula.
7. Al terminar la clase, verificar que los equipos queden apagados y las sillas en su lugar.
8. No arrojar basuras
9. Respetar el trabajo del compañero.
10. No instalar ningún software sin previa autorización.
11. Diligenciar el registro de uso de cada computador.
12. No acceder a páginas Web no autorizadas por el docente

Artículo 69°. Servicio de cafetería:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

La institución educativa ofrece servicio de cafetería estudiantil en las sedes urbanas, la cual será asignada a un oferente mediante licitación pública. Para su uso los estudiantes deben seguir las siguientes normas:

1. Respetar a los demás compañeros y personas que ofrecen el servicio
2. Hacer uso de la cafetería únicamente en los descansos
3. No está permitido salir a comprar comestibles fuera de la institución.
4. Depositar las basuras en las canecas.
5. No jugar en el espacio dedicado a la cafetería.
6. Cuidar los muebles y demás bienes del lugar, y responder por los daños causados.

Artículo 70°. Servicio de alimentación escolar (PAE)

La institución ofrece el servicio de refrigerio escolar, el cual está regulado por las entidades gubernamentales a través del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), las 19 sedes conformarán las juntas de restaurantes escolares como veedores de la calidad del servicio. Para su uso los estudiantes deben seguir las siguientes normas:

1. Hacer las respectivas filas y respetar el orden.
2. Mantener los buenos modales y la urbanidad en la toma de alimentos.
3. Cuidar y depositar el menaje en los sitios diseñados para tal fin y los residuos de comida y la basura en las canecas respectivas según instrucciones dadas.
4. Emplear un lenguaje respetuoso.
5. Cuidar los muebles y demás bienes del lugar, y responder por los daños causados.

Artículo 71°. Servicio de transporte escolar:

La Institución educativa no suministra el servicio de transporte escolar, este servicio lo contrata la administración municipal o es suministrado por los padres de familia y/o acudientes.

El comportamiento de los estudiantes en las rutas escolares debe ser el apropiado manteniendo relaciones de respeto y cordialidad con los usuarios y el conductor; cuidando los elementos del bus.

Artículo 72°. Actividades artísticas, culturales y deportivas:

Los estudiantes de la Institución educativa pueden participar en las diferentes actividades artísticas, culturales y deportivas, teniendo en cuenta que se deben establecer y mantener buenas relaciones con compañeros, profesores, mostrando siempre buen espíritu de colaboración y cuidado. Cuando son seleccionados para representar a la Institución en encuentros y presentaciones, deberán dar muestra de respeto a los compañeros, a los adversarios y a las autoridades, cumpliendo con las responsabilidades asumida

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPITULO XV

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 73°. Medios de comunicación

La I.E. cuenta con los siguientes medios de comunicación

Periódico

La institución organizará la elaboración de un periódico editado por lo menos durante 1 vez al año. Se creará un comité de redacción compuesto por los docentes líderes que delegue la rectoría con el apoyo del grupo de humanidades. Será una herramienta efectiva de comunicación dentro de la comunidad educativa y con participación de sus miembros, propiciando y fomentando la libre expresión y creatividad de todos. Para su buen funcionamiento los miembros del Comité de Redacción adoptarán su propio reglamento interno.

Carteleras institucionales

La institución cuenta con carteleras con información de interés general y rápido acceso, las cuales son elaboradas por estudiantes y docentes de cada área, teniendo en cuenta los diferentes eventos desarrollados por la institución.

Circulares y comunicados informativos de rectoría e institucionales

La institución emite circulares y comunicados para la comunidad educativa, los cuales se enviarán utilizando la tecnología, fijarán en las carteleras para conocimiento de toda la comunidad.

Las redes sociales

La IE, teniendo en cuenta el avance en las tecnologías, ha implementado el uso de redes sociales en FACEBOOK, PAGINA WEB, WHATSAPP. Las cuales por delegación de rectoría son administradas por los docentes, quienes están comprometidos con la buena imagen de la institución. Estas redes sociales son usadas para mostrar las actividades que realiza la comunidad educativa. El uso del WhatsApp se hace de forma interna dentro de las comunidades que se crean. El objetivo de ésta es mejorar la comunicación. La IE espera que el uso de todas ellas se haga con respeto y las normas de urbanidad correspondiente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPÍTULO XVI

SALIDAS COMPLEMENTARIAS ACADÉMICAS

Artículo 74º. Definición y Requisitos

Son aquellas que se realizan para conocer en forma real o simulada, fenómenos, objetos, laboratorios, instalaciones deportivas, lugares históricos, naturales, arqueológicos y tecnológicos, de interés académico, los cuales son indispensables para que los estudiantes comprendan los fenómenos sociales y naturales y fortalezcan su espíritu crítico de los diversos conocimientos tratados en cada una de las áreas.

La realización de estas actividades depende del cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

1. El docente titular de cada área debe incluir las actividades dentro del plan de área anual.
2. El profesor presentará el plan previo consulta a los acudientes y estudiantes del respectivo grupo.
3. El plan debe presentarse a Consejo Directivo con 2 meses antes de su realización e incluirá:

Proyecto escrito.

- a. Itinerario
- b. Cronograma
- c. Presupuesto
- d. Núcleos temáticos, estándares y logros a complementar.
- e. Docente o docentes responsables de la salida académica.
- f. Evaluación de la actividad
- g. Persona acompañante autorizada por el rector
- h. Documentos del servicio de bus al día
- i. Autorización escrita de acudiente
- j. Seguro escolar o póliza y fotocopia de la identificación del estudiante y acudiente.
- k. Certificación Fosyga o afiliación a entidad prestadora de salud.

El docente encargado presentará un informe escrito de los resultados de la actividad realizada al rector, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Para autorizar la salida, deben asistir, mínimo el 90% de los estudiantes.

La realización de estas actividades estará supeditada al cumplimiento previo de los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación de Boyacá. Todos los estudiantes portarán adecuadamente el uniforme autorizado en el respectivo plan o salida complementaria académica.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOYACA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ” VIRTUD Y SABER Resolución: 2661 del 13 de noviembre de 2008 Nit: 800128054-0 Dane: 115804000021	
---	--	---

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 75°. Modificaciones a las presentes normas

Las normas del Manual de Convivencia pueden ser modificadas a solicitud de cualquier estamento del gobierno escolar, estudiada y aprobada por el Consejo Directivo mediante acta del organismo respectivo donde se consigne el texto a ser modificado y la propuesta. El texto será sometido al Comité de Convivencia y luego ser socializado por cada director de grado durante los ocho (8) primeros días de labores académicas, al igual que se realizará la inducción a los estudiantes nuevos o reintegrados fuera del período normal académico. A los padres de familia y/o acudientes se les socializará en la primera reunión de cada año lectivo, en donde el cumplimiento y asistencia será de carácter obligatorio.